



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

ACUERDO SSPO/CT/049/2019, POR EL QUE SE CONFIRMA LA INCOMPETENCIA PARCIAL PARA LA ATENCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA FOLIO 00238519.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca; siendo las diez horas del día tres de mayo de dos mil diecinueve. Visto para resolver el expediente 9C.1-SSP/UT/071/2019, relativo a la solicitud de información folio 00238519, presentada por el solicitante [REDACTED] y con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma la atención de dicha solicitud, se procede a emitir el presente acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca, tiene atribuciones legales suficientes para emitir los acuerdos que correspondan para la atención de las solicitudes de información inherentes a dicho sujeto obligado, de conformidad con los artículos 67 y 68 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Que el 08 de abril del 2019, el solicitante [REDACTED] presentó la solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca, asignándole la Plataforma el folio 00238519, solicitando lo siguiente:

En el cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en sus artículos 1, 2, 3 Fracción III, V, XIV, 4 Fracciones I, II, IV, VI, 5, 6 y 7 Fracción XII, XIII y XVII, 40, 44 y atendiendo al principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información en posesión de los sujetos obligados, se solicita la información siguiente:

- 1. El detalle de las pruebas de control y confianza que deben aprobar los elementos de seguridad estatal.*
- 2. La relación de los elementos obligados a contar con un certificado de control y confianza y que carecen del mismo vigente dentro de la institución. Desglosar por numero de elementos pendientes de dicho certificado, corporación a la que pertenece, entidad y municipio al que están adscritos, y cargo.*
- 3. La relación de los resultados de las pruebas de control y confianza realizadas desde el 1 de enero de 2018 a la fecha. Desglosar por numero de elementos reprobados, aprobados, prueba que reprobaron, corporación a la que pertenece, entidad y municipio al que están adscritos, y cargo.*
- 4. El detalle de las Evaluación de Competencias Básicas que deben aprobar los elementos de seguridad estatal.*
- 5. La relación de los elementos obligados a contar con una Evaluación de Competencias Básicas y que carecen de la misma vigente. Desglosar por numero de elementos pendientes de dicho certificado, corporación a la que pertenece, entidad y municipio al que están adscritos, y cargo.*





"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

6. La relación de los resultados de las pruebas de Evaluación de Competencias Básicas desde el 1 de enero de 2018 a la fecha. Desglosar por número de elementos reprobados, aprobados, área en la que reprobaron, corporación a la que pertenece, entidad y municipio al que están adscritos, y cargo.

TERCERO.- Analizada su solicitud de información, fue turnada para su atención mediante el oficio SSP/UT/212/2019 de 09 de abril de 2019, a la Directora General del Sistema de Desarrollo Policial, a efecto de proporcionar la información requerida.

Por otra parte, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, mediante oficio SSP/UT/248/2019 de 03 de mayo de 2019, dio atención a la solicitud de información de folio 00238519, substancialmente en lo que su parte interesa, informó lo siguiente:

*"... Ahora bien, en cuanto a las preguntas marcadas con los numerales 1, 2 y 3, de su solicitud de información; se hace de su conocimiento, que la información solicitada **NO ES COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**, debido a que la materia sobre la que versa las mismas, no corresponde a las atribuciones, facultades y obligaciones conferidas en el marco jurídico que regula la actuación de esta Secretaría de Seguridad Pública.*

*Al respecto, cobra aplicación el **criterio 13/17** establecido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con respecto a la incompetencia. Se adjunta a la presente para pronta referencia.*

Sin embargo, en aras de garantizar su derecho de acceso a la información pública, se hace de su conocimiento que la información relativo a las preguntas marcadas con los numerales 1, 2 y 3, derivado de su solicitud de información, podría recaer en la esfera de competencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, petición que podrá realizar a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Mediante la siguiente liga electrónica:
<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/quest/inicio> (Plataforma Nacional de Transparencia).
..." (Sic)

CUARTO.- Considerando que la Secretaría de Seguridad Pública, solo se encuentra obligado a proporcionar la información con la que cuenta en sus archivos documentales y bases de datos, la Unidad de Transparencia de esta Secretaría turnó la solicitud de mérito a las Unidades Administrativas correspondientes, tal como dispone el artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, que a continuación se transcribe:

"Artículo 117. Admitida la solicitud de información por el sujeto obligado la Unidad de Transparencia gestionará al interior la entrega de la información y la





"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

turnará al área competente, los sujetos sólo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentren en sus archivos. La entrega de la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio. ..."

[Énfasis agregado]

En ese orden de ideas, la Unidad de Transparencia al momento de dar atención a la solicitud de información de mérito, señaló que la información con respecto *las preguntas marcadas con los numerales 1, 2 y 3*; podría recaer en la esfera de competencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Ahora bien en relación con lo que establece la Ley General de Acceso a la Información Pública, es preciso señalar lo siguiente:

Artículo 45. *Los sujetos obligados designarán al responsable de la Unidad de Transparencia que tendrá las siguientes funciones:*

(...)

III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;

(...)

[Énfasis agregado]

Cabe precisar lo que dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, al respecto:

Artículo 66. Además de las funciones que refiere el artículo 45 de la Ley General, son competencia de la Unidad de Transparencia las siguientes:

(...)

III. Auxiliar a las personas en la elaboración de solicitudes de información o para la protección de datos personales y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados a quien deben de dirigirlas;

(...)

[Énfasis agregado]

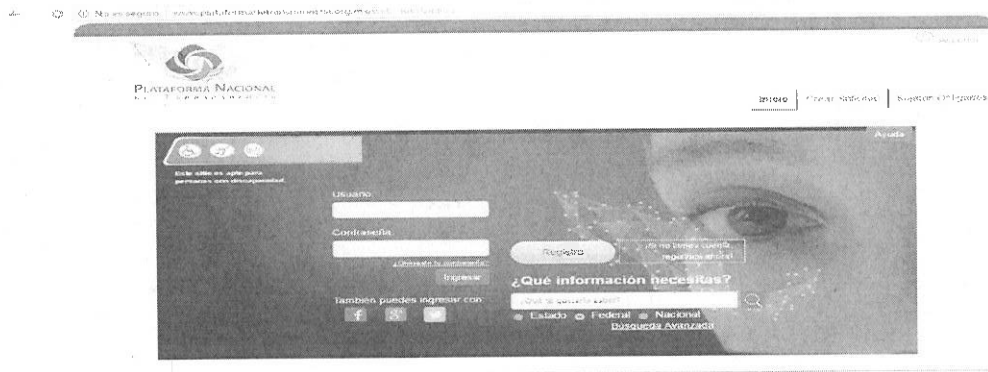
En aras de garantizar el derecho de acceso a la información pública, se confirma la orientación realizada por la unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, por lo que se hace del conocimiento al solicitante que la información relativa a las preguntas marcadas con los numerales 1, 2 y 3, de su solicitud de información; podría recaer en la esfera de competencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad, petición que podrá realizar a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.





"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Mediante la siguiente liga electrónica:
<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio> (Plataforma Nacional de Transparencia).



Cabe precisar, que la liga antes señalada se encuentra revisada y activa al día de la fecha del presente acuerdo.

De esta manera, este Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, reitera la orientación realizada por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría y confirma la incompetencia para atender las preguntas marcadas con los numerales 1, 2 y 3, derivado de la solicitud de folio 00238519.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, éste Comité tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

I. El Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de Acceso a la Información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de este Acuerdo.

II. Este Comité de Transparencia, con fundamento en el artículo 68, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Oaxaca, **confirma** la incompetencia de la Secretaría de Seguridad Pública, manifestada por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, respecto a la información requerida por el solicitante a las preguntas marcadas con los numerales 1, 2 y 3, derivado de la solicitud de información de mérito.

III. Se instruye a la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, notificar el presente acuerdo a la particular, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca, dentro del apartado correspondiente a la entrega de la información y deberá publicarlo en el portal





"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Institucional de la Secretaría de Seguridad Pública en el apartado correspondiente a "Transparencia" en la fracción XXXIX.

Así lo acordaron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca. Siendo las once horas del día de su inicio, firmando al calce y al margen para la debida constancia legal, los servidores públicos que en está intervinieron y para todos los efectos legales. **Cúmplase.**

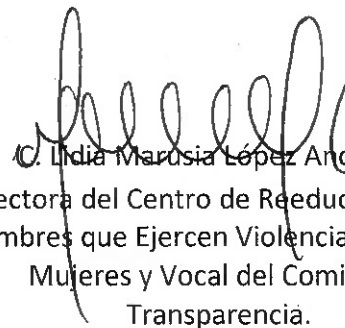
Los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca.



C. Carlos Ernesto Martín Magro Hernández,
Director de Planeación, Control y Desarrollo Institucional y
Presidente del Comité de Transparencia.



Lic. Elí Ruiz Martínez,
Secretario de Acuerdos de la Comisión de Honor y Justicia y Secretario Técnico del Comité de Transparencia.



Lic. Lidia Marosía López Andrade,
Directora del Centro de Reeducción para Hombres que Ejercen Violencia contra las Mujeres y Vocal del Comité de Transparencia.



Lic. María Judith Cruz Chávéz
Responsable de la Unidad de Transparencia y Secretaria Ejecutiva del Comité de Transparencia.



Las presentes firmas corresponden al acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecinueve, dictado por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, relativo al **ACUERDO SSPO/CT/049/2019, POR EL QUE SE CONFIRMA LA INCOMPETENCIA PARCIAL PARA LA ATENCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA FOLIO 00238519.**

